



**LA SECRETARIA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
CERTIFICA:**

Que por **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión **ordinaria** celebrada el **2 DE NOVIEMBRE DE 2023**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PROBAR EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA EN MATERIA DE SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS BONO 2023. (BS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Técnico de Asuntos Sociales de fecha 31/10/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Que desde el Servicio de Información, Valoración y Orientación de estos Servicios Sociales Comunitarios es desde donde se canalizan todas las demandas sociales como primer nivel para el acceso de la ciudadanía al Sistema Público de Servicios Sociales.

Es a través de este Servicio, ante esas demandas que presentan las personas que lo solicitan, donde la trabajadora social realiza una valoración integral de la situación sociofamiliar, con el fin de ofrecer la orientación y asesoramiento más adecuados, realizando la prescripción, si fuera necesario, del recurso más idóneo y facilitando el acceso al mismo.

Ante una situación sociofamiliar de precariedad económica y vulnerabilidad social existen recursos y prestaciones públicos a los que se derivan en primer lugar. Pero existen casos individuales y familiares en los que resultan imposible el acceso a los mismos debiendo la Entidad Local asumir la resolución de las mencionadas problemáticas. Es entonces cuando estos servicios sociales deben dar una respuesta ágil y rápida adaptada a la necesidad, que complemente el abanico de recursos disponibles para la población en general y que compense la desigualdad y las dificultades en el acceso así como la participación en la vida económica, social, cultural, etc. de las personas.

Para ello, se ha diseñado el “Programa Extraordinario de Ayudas en materia de satisfacción de necesidades básicas-Bono 2023”, como recurso más idóneo ante determinadas problemáticas sociales considerando la necesidad y oportunidad de su aprobación.”

Que conforme a Informe de la Intervención Municipal de fecha 25 de octubre del presente, existe consignación presupuestaria en la Delegación de Bienestar Social, con número 2310-48004 SIVO-ALIMENTOS por importe de 19,643,60 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local **la adopción del siguiente ACUERDO:**





PRIMERO: Aprobar el Programa extraordinario de ayuda en materia de satisfacción de necesidades básicas BONO 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA EN MATERIA DE SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS -"BONO 2023"

1.-FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL PROGRAMA

Los Servicios Sociales son la red de seguridad para la ciudadanía más vulnerable y representan la primera línea del sistema de bienestar, representan la estructura básica de atención a las necesidades sociales, constituyendo un instrumento indispensable para el eficaz funcionamiento de este sistema, así como de otros dispositivos de protección social y, en definitiva, para la satisfacción de los derechos de contenido social reconocidos en la Constitución. Es por ello, que los Servicios Sociales Comunitarios se constituyen como la red básica de protección social que afecta a toda la población, suponiendo el nivel primario del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía, al que corresponde la canalización y atención de las necesidades y demandas sociales de este ámbito. Es el primer nivel de atención en el Sistema Público de Servicios Sociales, el cual se pone en marcha en 1989 en que se firma el Primer Plan Concertado de Prestaciones Básicas entre el Ministerio de Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas. Estos Servicios se desarrollan en las zonas de trabajo social (Z.T.S.), en las que se ubican los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, dotados de los medios humanos y materiales necesarios. En Chipiona esa demarcación territorial la forma una Z.T.S. en donde se ubica un Centro de Servicios Sociales Comunitarios que cuenta con una Unidad de Trabajo Social (U.T.S.)

"Las ayudas de alimentos", esta ha sido una de las principales y prioritarias demandas en este servicio, S.I.V.O. en los últimos tiempos, familias que manifestaban no poder afrontar la satisfacción de sus necesidades más básicas como era la alimentación principalmente; tras la valoración de cada caso concreto se comenzaba con los mecanismos establecidos en la red creada para tal fin, apoyándose tras la valoración favorable con vales para alimentos perecederos en establecimientos locales de alimentación, acompañados de la coordinación con entidades de reparto y organizaciones solidarias, cáritas parroquial y principalmente con CRE como complemento en alimentos no perecederos procedentes de F.E.A.D. u otros recursos que fueron surgiendo como tarjeta Caixa y otras por importe de 50€, donaciones de frescos... posteriormente surgieron las tarjetas monederos de la Junta de Andalucía (ya extinguidas a la fecha), se pudieron dar así una respuesta rápida a un incremento tan notable de la demanda de alimentación.

-La necesidad de este bono en alimentación surge de varias consideraciones; La primera, además de no disponer de tarjetas tipo monedero u otras, la identificación de que el problema principal con el acceso a los alimentos tiene que ver con el acceso a productos frescos (carne, pescado, fruta, verdura,...).

Las familias y personas que recogían alimentos en los distintos puntos de reparto tenían, en su mayoría, acceso a alimentos no perecederos, pero en pocos casos acceso a alimentos frescos o perecederos, la dieta de muchas personas corría un alto riesgo de ser poco saludable principalmente en unidades familiares con menores a cargo o con alguna enfermedad. La salud, en relación con la

alimentación y el acceso económico a la misma, había sido también discutida en la comisión, y se valoraba como un elemento central.

Con la existencia de este bono de alimentos, con la que una persona o familia puede acceder a la compra de los alimentos frescos en un establecimiento local en función de sus preferencias, tiene un sentido de dignificación de las personas que se siguen encontrando en esa situación. Las entidades de reparto de alimentos en el municipio sólo disponen de productos no perecederos, muy puntualmente cuentan también con fruta y verdura de temporada y/o productos lácteos, pocas veces carne y nunca pescado.

Una buena planificación del derecho a la alimentación exige poder ofrecer a las familias con insolvencia alimentaria el aporte complementario de alimentos frescos que ahora pueden conseguir gracias a este bono.

Se presenta como un programa extraordinario con el objeto de atender a la población asegurando la cobertura de las necesidades básicas alimentarias a los demandantes en situación de grave vulnerabilidad en este municipio de Chipiona en estos últimos meses del presente ejercicio.

Se pone en marcha mediante la concesión de "bono de alimentos" a la ciudadanía en situación de vulnerabilidad por parte de esta delegación de Servicios Sociales Comunitarios para la adquisición de productos básicos de alimentación, higiene y limpieza en establecimiento de alimentación de la localidad, Supermercado Hnos. Caraballo, S.L. para complementar y reforzar toda la línea de ayudas puestas en marcha desde el ámbito local.

2. POBLACIÓN A LA QUE VA DESTINADA Y REQUISITOS:

Aquella persona o familia que se encuentre en situación de precariedad socioeconómica:

Las personas físicas para sí o su unidad familiar que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de edad o menor emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- 2.- Estar empadronado en este término municipal, éste requisito podrá eximirse en situaciones debidamente justificadas, como son, existencia de situación de riesgo en menores, acreditación de violencia doméstica, personas emigrantes retornadas, así como otras que puedan surgir y quede a criterio técnico.
- 3.-Acudir a la Delegación de Bienestar Social, coger cita en el Servicio de Información, Valoración y Orientación, S.I.V.O., y presentar su demanda y posteriormente sea formalizada mediante solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento.
- 4.- Acreditar la situación de necesidad, aportando la documentación exigida y cumplimentación del correspondiente baremo de ayudas.
- 5.- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- 6.- Figurar como demandantes de empleo ante el S.A.E., todos los miembros de la unidad de convivencia con capacidad y edad laboral que estén desempleados.
- 7.- Los menores de 16 años escolarizados y con asistencia regular a clase, en caso contrario, será motivo de denegación inmediata la demanda de cualquier ayuda económica municipal.



8.- Que los recursos económicos mensuales de la unidad de convivencia sean inferiores, a la cuantía del I.P.R.E.M vigente a la fecha.

Los ingresos de la persona o unidad de convivencia, en cuyo caso se computarán todos los ingresos de los 3 meses anteriores, descontados los gastos de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual hasta un máximo de 400€ (siempre y cuando presenten documentación justificativa de que se ha producido el abono de esos gastos) y se dividirán por el n.º de miembros de la unidad de convivencia, según los siguientes parámetros:

- *1 miembro-ingresos inferiores a un IPREM (600€)
- *2 miembros-ingresos inferiores a 1,2 veces el IPREM (720€)
- *3 miembros-ingresos inferiores a 1,4 veces el IPREM (840€)
- *4 miembros-ingresos inferiores a 1,6 veces el IPREM (960€)
- *5 o más miembros-ingresos inferiores a 1,8 veces el IPREM (1.080€)

*Con excepción, en aquellos casos planteados de gran precariedad, o concurra cualquier circunstancia de orden social, el indicador de nivel de ingresos podrá no ser vinculante quedando a criterio de la trabajadora social.

Que el patrimonio del solicitante o de algún miembro de la unidad económica de convivencia sea suficientemente significativo para sufragar la necesidad planteada, en función del número y/o valoración económica de estos bienes, será denegado la demanda planteada.

3. PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

En la actualidad se cuenta con un presupuesto de **19.643,60 € con cargo a S.I.V.O.-ALIMENTOS-2310 48004.**

4. CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

Las cuantías establecidas serán en función del número de miembros de la unidad económica de convivencia:

- * Un miembro-100€ mensuales.
- * Familias de 2-3 miembros, 150€ mensuales.
- * Familias a partir de 4 miembros o más, 180€ mensuales.

Serán aprobadas por un periodo máximo de dos meses siempre sujetos a valoración ante cualquier cambio en la uec, y deje de cumplir con los requisitos objeto del programa debiendo ser comunicado por el beneficiario/a antes de la obtención del próximo bono.

El bono es un documento de uso personal y los productos no pueden ser canjeados por otros artículos que no sean de primera necesidad para el ámbito





familiar. El establecimiento comercial deberá recoger los tickets de las compras realizadas y darle copia al usuario/a, firmados/as por el mismo/a, que serán aportadas a la delegación de Servicios sociales por cada interesado/a cada mes. El uso incorrecto del bono puede provocar la retirada del mismo.

5.-COMPATIBILIDAD CON OTROS RECURSOS

Es compatible con cualquier ayuda o prestación económica del Sistema Público de Servicios Sociales, salvo las que ya vengán recibiendo las personas o familias solicitantes para el mismo fin como es la Tarjeta Monedero/ Tarjeta Mercadona, Caixa, para alimentación, higiene y limpieza.

Siempre y cuando no superen los límites económicos establecidos por uec., pueden ser compatibles con las siguientes:

- Ingreso Mínimo Vital.
- Pensión no contributiva, en cualquiera de sus modalidades.
- Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.
- Becas de alimentación del Plan Solidaridad y Garantía Alimentaria (SYGA).
- Otros que pudiesen existir.

6.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A ACREDITAR

Las personas interesadas podrán presentar una solicitud, conforme al modelo establecido en la delegación de Bienestar Social, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria y se presentarán en la oficina municipal De Servicios Sociales. El plazo de presentación será abierto y sujeto a disponibilidad presupuestaria.

DOCUMENTACIÓN A ACREDITAR JUNTO A LA SOLICITUD:

-Copia de D.N.I./N.I.E. de todos los miembros de la Unidad Familiar.

-Para los menores de 14 años, fotocopia del Libro de Familia.

-Certificado de empadronamiento y convivencia, donde se acredite la antigüedad en el municipio, así como la convivencia.

-En casos de SEPARADO/A LEGAL O DIVORCIADO/A: Fotocopia de la sentencia y/o convenio regulador. Acreditar documentalmente la pensión alimenticia y/o pensión compensatoria, que perciba mediante recibos, extractos bancarios, denuncias... referentes a los tres últimos vencidos a la fecha de la solicitud.

-Fotocopia de la calificación oficial de la Discapacidad del/la solicitante u otros miembros de la unidad económica de convivencia, así como, del reconocimiento de Dependencia.

-Fotocopia del reconocimiento de Familia Numerosa, según categoría.

- Acreditación de ingresos de todos los mayores de 16 años y según cada caso:

-Si trabaja por cuenta ajena, fotocopia del contrato de trabajo y nóminas referentes al último trimestre. En caso de no tener contrato (personas empleadas de hogar, economía sumergida...) declaración jurada, especificando fecha de inicio, ingreso mensual, horas de trabajo y cuantía percibida en los últimos tres meses.

-Si trabaja por cuenta propia: Declaración del módulo correspondiente al último trimestre inmediatamente anterior a la demanda del Programa.

-Personas en situación de desempleo:

-Certificado de estar en situación de demandante de empleo ante el S.A.E. que refleje los periodos de inscripción como demandante de empleo de los últimos tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud.

-Certificados del S.E.P.E. de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, y, según el caso, certificado de si es perceptor o no del subsidio agrario u otros, en cada caso, acreditando periodo y cuantía a la fecha referente a los últimos tres meses cumplidos a la fecha de la presentación de la solicitud.

-Informe de Vida laboral.

-Situación de pensionista: Certificado del organismo competente donde se acredite el tipo de pensión y la cuantía mensual de la misma actualizada. I.N.S.S., Certificado Integral de prestaciones.

-Si se encuentra de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social como cuidador no profesional: Declaración jurada de si percibe o no ingresos por la persona dependiente y en qué cuantía.

-Beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción en Andalucía, R.M.I.A. acreditar cuantía mensual a percibir y/o atrasos si fuesen recientes. Igualmente para Ingreso Mínimo Vital desde I.N.S.S.

-Fotocopia del contrato de arrendamiento y tres últimas cuotas mensuales abonadas (para ser computadas y descontadas). En su defecto, justificación del débito que tenga contraído en las rentas de la vivienda alquilada.

-Se requerirá de aquellos casos que se consideren oportunos, certificado de Signos Externos como documentos acreditativos de no disponer de bienes muebles o inmuebles distintos de la vivienda habitual.

-En casos excepcionales se admitirá declaración jurada sobre algún aspecto económico y/o de convivencia referente a la unidad familiar.

-Y otros documentos no contemplados anteriormente, que se consideren pertinentes en relación al caso para su correcta valoración.

7. PUESTA EN MARCHA DEL BONO 2023, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA:

El plazo de ejecución se estipula entre el 1 de noviembre hasta 31 de diciembre de 2.023.

8.-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Tras la presentación de la solicitud, junto con los documentos que acrediten reunir las condiciones necesarias para ser beneficiarios/as del bono 2023, el Área de Servicios Sociales procederá a la revisión de las mismas, dando un plazo de tres días, contados a partir del requerimiento, para que en caso necesario se subsane la documentación presentada.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditado, no presentasen la documentación y/o se dedujere que carecen de todos o alguno de los requisitos señalados, quedará archivada su solicitud.

Una vez realizada la baremación de las solicitudes se notificará a los interesados/as mediante documento establecido al efecto la aprobación, denegación o archivo de las mismas.

9.-MATERIALIZACIÓN DE LAS AYUDAS



Los beneficiarios/as recibirán un documento con la Ayuda económica de la cuantía que le corresponda mediante la entrega y firma del recibí de un bono, en el que se especificará el importe y el establecimiento al que debe dirigirse. (Anexo I).

ANEXO I

**INFORME-PROPUESTA PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA EN
MATERIA DE SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS "BONO 2023"**

DATOS PERSONALES BENEFICIARIO/A

Nombre		Apellidos	
DNI/ NIE/Otro		Teléfono:	

	<u>Número total de miembros que componen la unidad familiar</u>	
Unidad familiar unipersonal	100€/mes	
2-3 miembros unidad familiar	150€/mes	
A partir de 4 miembros en unidad familiar	180€/mes	

Vista la necesidad del beneficiario/a, así como el cumplimiento de los criterios establecidos en el Programa Extraordinario de ayuda para satisfacción de necesidades básicas, "**Bono 2023**", se propone la inclusión del mismo/a en el citado Programa en los términos que a continuación se detallan, comenzando en **noviembre y finalizando en diciembre de 2.023**, comprometiéndose que ante cualquier variación de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, a la mayor brevedad, lo pondrá en conocimiento de la Delegación de Bienestar Social para una nueva valoración. Se compromete a gastar el importe concedido en el establecimiento local, **Supermercado Hermanos Caraballo**, en alimentos básicos y de primera necesidad, así como de higiene y de limpieza del hogar, y aportar a esta delegación en un plazo máximo de siete días cada ticket de compra detallado

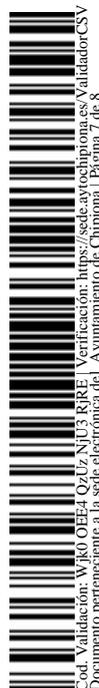
En Chipiona, a la fecha de la firma electrónica

TRABAJADORA SOCIAL

Recibi:

Fecha:

Una vez los beneficiarios/as hayan canjeado dicho bono mensual, deberán presentar en el plazo máximo de 7 días el ticket de compra por el importe adjudicado, en las dependencias de Servicios Sociales de este Ayuntamiento."





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General

EZR/ibc

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento Chipiona.

TERCERO.- Publicar el presente Programa extraordinario de ayuda en materia de satisfacción de necesidades básicas "BONO 2023", en el Tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona."

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. de la Alcaldía, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

